



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" – EXP. 201323044030055E

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 011 del 14 de febrero de 2006, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ALTOS DE PEDRO PALO**", una extensión de **8,21 ha** a favor del predio denominado "**LT CUATRO 4**" identificada con folio de matrícula No. 166-57403, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARGARITA LUCIA PERALTA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.572.501.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 24 de mayo de 2006, a la señora **MARGARITA LUCIA PERALTA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.572.501.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000516 del 25 de febrero de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I.SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO", fue registrada mediante Resolución No. 011 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO ALTOS DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil el predio Altos de Pedro Palo, localizado en la Vereda Catalamonte en el Municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 8,21 hectáreas, propiedad de la señora Margarita Lucia Peralta Gómez, , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.572.501 de Bogotá, predio con matrícula inmobiliaria No.166-0057403. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca), teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico presente a folios, que hace parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar la importancia de la Reserva Natural de Sociedad Civil Altos de Pedro Palo por la conservación del roble (*Quercus humboldtii*), principal hábitat del colibrí inca negro (*Coeligena prunellei*), una de las especies de colibrí que se encuentra En Peligro a nivel global, causado por la fragmentación y

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

desaparición de su hábitat natural y por la conservación y restauración de los bosques subandinos presentes en la Reserva que garantizan la conservación de las fuentes de agua como la Quebrada La Honda, Payacal, Campo Hermoso y La Palestina que alimenta la Laguna de Pedro Palo, y que surte los acueductos de Averosa y Asuartelam, veredas de Tena y La Mesa respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de Sociedad Civil Altos de Pedro Palo, de la siguiente manera, avalada por la Subdirección Técnica mediante el concepto Técnico remitido mediante memorando No. UP-SUT-519 del 29 de noviembre de 2005, así:

Zona de Conservación: En la Reserva, la zona de conservación ocupa un área de 4 ha., en donde el ecosistema presente es el de bosques subandinos, se encuentran también algunas áreas con especies introducidas de acacia (*Acacia decurrens*), pino (*Pinus patula*) y eucalipto (*Eucalyptus globulus*).

Agrosistemas: Zona 3.21 hectáreas, ocupadas por pastizales, especialmente en las partes de relieve suave, cubierto por gramíneas como kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería con rotación de potreros cada 2.5 meses. El bosque se encuentra aislado de esta zona con cercas para evitar la entrada del ganado. Se maneja, en promedio 1,2 cabezas de ganado/hectárea.

Uso Intensivo e Infraestructura: Zona de 1 hectáreas en la que actualmente se tiene una casa de habitación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los sistemas de producción que se desarrollen en la reserva deben ser manejados de manera sostenible para que sea compatible con los usos y actividades de la Reserva Forestal Protectora Productora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad Ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Altos de Pedro Palo, los cuales serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva,
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa.
- Aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables en concordancia con lo reglamentado en el artículo 206 del Decreto-Ley 2811 de 1974.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 21 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*
- *Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente (...)"*

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² Se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/136>

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

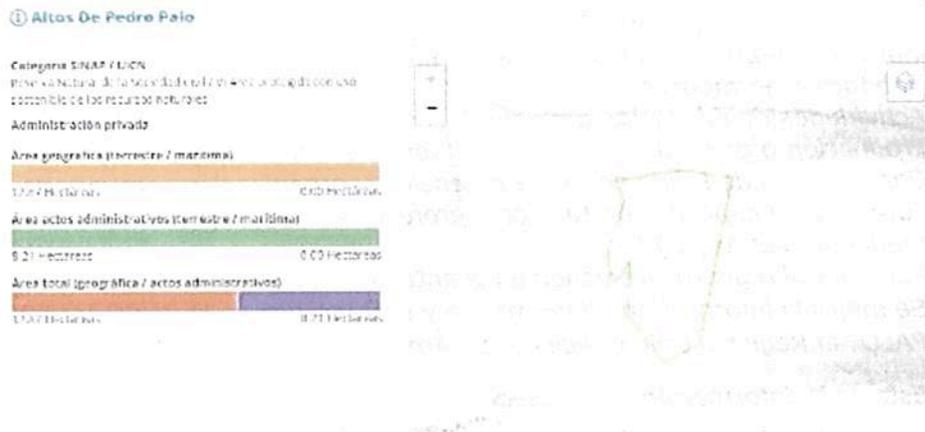


Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/136>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" del municipio de Tena, departamento de Cundinamarca. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO". En este proceso, se verificó la información cartográfica inicial utilizada para el registro del predio denominado "Lt Cuatro 4" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403. Para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por la solicitante del trámite durante su registro (Figura 2) y la cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de áreas protegidas- RUNAP.

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Una vez realizada la revisión cartográfica del expediente RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA verificó que la fuente de información cartográfica corresponde a la registrada en la Agencia Catastral de Cundinamarca, asociada a la cédula catastral No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

25797000000000020236000000000. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2011⁴ (Figura 2)

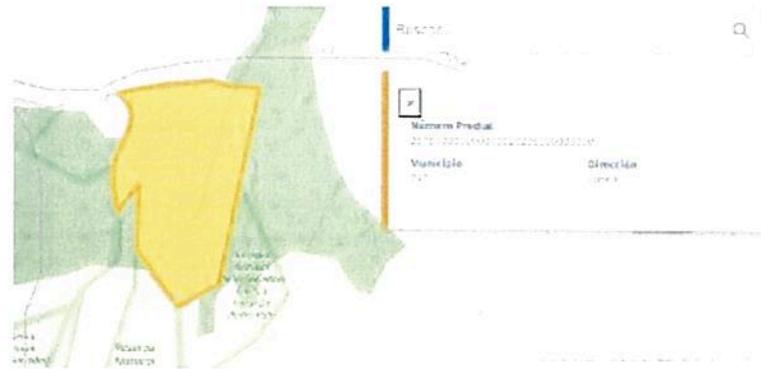


Figura 2. Consulta del predio "Lt Cuatro 4" con FMI No. 166-57403 y con cédula catastral 25797000000000020236000000000 **Fuente:** Geoportal Agencia Catastral de Cundinamarca.

Sin embargo, se cotejó la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del predio denominado "Lt Cuatro 4" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403 de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" frente a la información de la Agencia Catastral de Cundinamarca y como resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos es coincidente (Figura 3).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

⁴Error de digitación Decreto 1076 de 2015

990



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

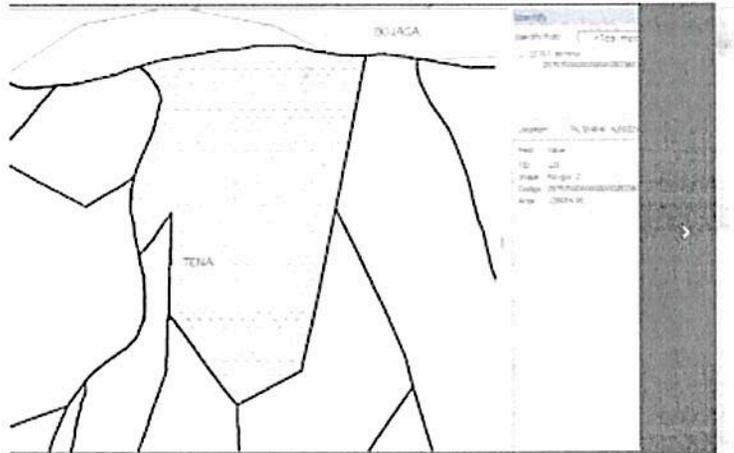


Figura 3. Verificación del polígono del predio "Lt Cuatro 4" -RUNAP de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" (Achurado gris) con la capa de la Agencia Catastral de Cundinamarca (delineado negro) de cédula catastral No. 257970000000000020236000000000 **Fuente:** Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio denominado "Lt Cuatro 4" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403, sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "Lt Cuatro 4" en el marco del trámite de registro como RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (ha)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 011 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2006 (ha)	ÁREA POLÍGONO O RUNAP (ha)
Lt Cuatro 4	8,210 0 ha	8,21 ha	12,8669 ha

Fuente: Revisión del expediente RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por PNNC

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio denominado "Lt Cuatro 4" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403, ubicado en el municipio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Tena, departamento de Cundinamarca y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO" mediante Resolución No. 011 del 14 de febrero del 2006. El objetivo de la visita fue verificar el polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

Por lo anterior, para este concepto técnico se tendrá en cuenta la información levantada en terreno, como fuente de información cartográfica oficial para el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO"

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Lugar de la visita: "Lt Cuatro 4" Vereda Catalamonte, municipio de Tena en el departamento de Cundinamarca.

Fecha: 26 de junio del 2024

Folios de Matrícula Inmobiliaria No: 166-57403

Personas que atendieron la visita: Juan Carlos Peralta Gómez, delegado de la propietaria del predio "Lt Cuatro 4"

Equipo de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO": Equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", registrada mediante Resolución 011 del 14 de febrero del 2006, se encuentra en el predio denominado "Lt Cuatro 4" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403 cuenta con un área de 8,2100 ha, ubicado en la vereda Catalamonte, municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca. El cual conforma la RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO".

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el expediente RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" del predio denominado "Lt Cuatro 4" Inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403, presenta los siguientes linderos:

"...POR EL NORTE: Parte del punto seiscientos cincuenta y uno (651), siendo este la intersección de la cerca con el eje de la quebrada, hasta el punto número seiscientos cincuenta y dos (652), con una distancia de dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros (18.84 mts.) , del punto antes descrito quiebra al punto número seiscientos cincuenta y tres, con una distancia de seis metros once centímetros (6.11 mts.); quiebra al vértice al vértice número seiscientos cincuenta y cuatro (654), con una distancia de doscientos ocho metros con noventa y cuatro centímetros (208.94 mts).-----"

POR EL ESTE : Parte del punto en el vértice número seiscientos cincuenta y cuatro (654) hasta el vértice número seiscientos cincuenta y siete (657) con una distancia de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros (135.44 mts.), del vértice anteriormente descrito y colindando con el lote número tres (3) se extiende hasta el mojón número quince (15), con una distancia de trescientos treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (335,98 mts.).-----"

POR EL SUR: Parte del mojón número quince (15) colindando con la parte del lote número tres (3), hasta el mojón dieciséis (16) con una distancia de noventa y cuatro metros con ocho centímetros (94.08 mts.), del mojón anteriormente descrito y colindando con la vía interna, continua hasta el mojón número diecinueve (19) con una distancia de ciento cuarenta y siete metros con veinte centímetros (147.20 mts)-

POR EL OESTE: Colindando con parte del lote número seis (6) el lindero parte del mojón número diecinueve (19) hasta el mojón número veinte (20) con una distancia de quince metros con noventa y ocho centímetros (15.98 mts), quiebra el mojón número veintiuno (21) localizado en el límite de la finca, en el eje de la quebrada, con una distancia de ochenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (89.51 mts), del mojón antes descrito se prolonga hacia el lindero hasta el vértice número cincuenta y uno (51) siguiendo la línea de la quebrada con una distancia de ciento sesenta y tres metros con catorce centímetros (163.14 mts),-----"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el administrador de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO."

La información espacial recolectada en campo se clasifica como cartografía detallada, adecuada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y determinación de la extensión del polígono de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO".



Figura 4. Información levantada en campo (delineado naranja) vs información cartográfica con la que se registró la reserva inicialmente (delineado verde)

Fuente: RUNAP de la RNSC ALTOS DE PEDRO PALO y visita técnica realizada el 26 de junio de 2024.

Se realizó la georreferenciación en terreno utilizando el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, cubriendo un recorrido integral tanto por los linderos de los predios como por su interior. La visita se desarrolló con base en la información proporcionada por el administrador del predio "Lt Cuatro 4". Durante este proceso, se constató que la información levantada en terreno no coincidía con la información cartográfica registrada inicialmente para la reserva. En consecuencia, se consideraron los datos obtenidos directamente durante el levantamiento en campo.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" mediante Resolución No. 011 del 14 de febrero del 2006, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO", se verificó que el predio mantiene una muestra representativa del ecosistema natural de Bosque Subandino. El sotobosque es particularmente denso, en el que abundan plantas herbáceas, arbustos y especies epífitas que cubren tanto el suelo como las bases de los árboles. La estructura del bosque presenta un dosel cerrado compuesto por árboles de gran porte, lo que genera un microclima propicio para una diversa fauna y flora. Además, se identificaron relictos de bosque natural denso, que crean condiciones favorables para el desarrollo de una elevada diversidad tanto estructural como composicional. La estratificación del bosque es bien definida, lo que destaca su heterogeneidad y complejidad ecológica.



Figura 5. Muestra de Ecosistema Natural de Bosque Subandino presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo⁵ "(...)En el área de la laguna se han identificado 80 familias de plantas con numerosos géneros, dentro de las que destacan Fagaceae, Lecitidácea, Solanaceae, Meliaceae, Lauraceae, Moraceae, Hipocastanácea, Icacinaceae, Mimosaceae, Araceae, Bignoniaceae, Rubiaceae, Gutiferácea (Oikos, 1983). Mientras que en un estudio de la Universidad Militar Nueva Granada se identificaron 71 familias, 117 géneros y 204 especies, de las cuales 21 se encuentran en alguna categoría de amenaza (Hernández et al., 2011). El análisis fitogeográfico comparativo demuestra que el 83,12% de los géneros identificados son de origen tropical y el 40,26% de origen pantropical (Ibidem).

En la tabla 2 se encuentra el listado de especies vegetales reportado por Mahecha et al (2006) en el área de estudio.

	Nombre común	Nombre científico		Familia
		Género	Especie	
	Rompeplatos	Bomarea	patinii	ALSTROE MERICEAE
	Bergaño	Mauria	heterophylla	ANACARD IACEAE
	Pedro hernandez	Toxicodendron	striatum	ANACARD IACEAE
	Paraguaitas	Hydrocotyle	ranunculoides	APIACEAE
	Col demonte	Anturium	sp.	ARACEAE
	Bejuco chinche	Philodendron	bogotense	ARACEAE
	Arracacho	Xanthosoma	sp.	ARACEAE
	Matapalo	Dendropanax	sp.	ARALIACE AE
	Mano de	Oreopanax	albanens	ARALIACE

⁵ Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2013). Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo. [PDF]. <https://www.car.gov.co/uploads/files/5acbc1c65baee.pdf>

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	oso	ax	e	AE
	<i>Algodoncillo</i>	<i>Oreopanax</i>	<i>sp.</i>	ARALIACEAE
	<i>Palma</i>	<i>Chamaedorea</i>	<i>sp.</i>	ARECACEAE
	<i>Palmillo</i>	<i>Euterpe</i>	<i>precatorea</i>	ARECACEAE
	<i>Chilco</i>	<i>Baccharis</i>	<i>floribunda</i>	ASTERACEAE
	<i>Barbasco</i>	<i>Clibadium</i>	<i>sp.</i>	ASTERACEAE
	<i>Salvio Negro</i>	<i>Eupatorium</i>	<i>sp.</i>	ASTERACEAE
	<i>Pauche</i>	<i>Montanoa</i>	<i>quadragularis</i>	ASTERACEAE
	<i>Helecho acuático</i>	<i>Azolla</i>	<i>filiculoides</i>	AZOLLACEAE
	<i>Aliso</i>	<i>Alnus</i>	<i>acuminata</i>	BETULACEAE
	<i>Mogollo</i>	<i>Matisia</i>	<i>uribei</i>	BOMBACACEAE
	<i>Mo</i>	<i>Cordia</i>	<i>alliodora</i>	BORAGINACEAE
	<i>Gomo</i>	<i>Cordia</i>	<i>bogotensis</i>	BORAGINACEAE
	<i>Salvio negro</i>	<i>Cordia</i>	<i>cylindroschachya</i>	BORAGINACEAE
	<i>Quiche</i>	<i>Tillandsia</i>	<i>fendleri</i>	BROMELIACEAE
	<i>Cedrillo</i>	<i>Brunellia</i>	<i>acutangula</i>	BRUNELLIACEAE
	<i>Sauco</i>	<i>Sambucus</i>	<i>peruviana</i>	CAPRIFOLIACEAE
	<i>Garrocho</i>	<i>Viburnum</i>	<i>tryphyllum</i>	CAPRIFOLIACEAE
	<i>Papayuela</i>	<i>Carica</i>	<i>cundinamarcaensis</i>	CARICACEAE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 7 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Guarumo</i>	<i>Cecropia</i>	<i>telenitida</i>	<i>CECROPIA</i> <i>CEAE</i>
	<i>Guarumo negro</i>	<i>Cecropia</i>	<i>sp.</i>	<i>CECROPIA</i> <i>CEAE</i>
	<i>Sapá, matapalo</i>	<i>Coussapoa</i>	<i>araneosa</i>	<i>CECROPIA</i> <i>CEAE</i>
	<i>Granizo</i>	<i>Hedyosmum</i>	<i>bonplandianum</i>	<i>CHLORANTHACEAE</i>
	<i>Mo</i>	<i>Calophyllum</i>	<i>sp.</i>	<i>CLUSIACEAE</i>
	<i>Gaque</i>	<i>Clusia</i>	<i>sp.</i>	<i>CLUSIACEAE</i>
	<i>Lancillo</i>	<i>Vismia</i>	<i>sp.</i>	<i>CLUSIACEAE</i>
	<i>Encenillo</i>	<i>Weinmannia</i>	<i>pinnata</i>	<i>CUNONIA</i> <i>CEAE</i>
	<i>Palma boba</i>	<i>Cyathea</i>	<i>caracasana</i>	<i>CYATHEA</i> <i>CEAE</i>
	<i>Junco redondo</i>	<i>Schoenoplectus</i>	<i>californicus</i>	<i>CYPERACEAE</i>
	<i>Algodoncillo</i>	<i>Alchornea</i>	<i>sp.</i>	<i>EUPHORBACEAE</i>
	<i>Algodoncillo</i>	<i>Alchornea</i>	<i>bogotensis</i>	<i>EUPHORBACEAE</i>
	<i>Gusanillo</i>	<i>Alcalypha</i>	<i>sp.</i>	<i>EUPHORBACEAE</i>
	<i>Sangregao</i>	<i>Croton</i>	<i>magdalenensis</i>	<i>EUPHORBACEAE</i>
	<i>Chuguacá, mulatón</i>	<i>Hyeronyma</i>	<i>macrocarpa</i>	<i>EUPHORBACEAE</i>
	<i>Chirriador</i>	<i>Sapium</i>	<i>laurifolium</i>	<i>EUPHORBACEAE</i>
	<i>Chirriador</i>	<i>Sapium</i>	<i>utile</i>	<i>EUPHORBACEAE</i>
	<i>Chocho</i>	<i>Dussia</i>	<i>macrophyllata</i>	<i>FABACEAE</i>

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Balú</i>	<i>Erythrina</i>	<i>edulis</i>	FABACEAE
	<i>Roble</i>	<i>Quercus</i>	<i>humboldtii</i>	FAGACEAE
	<i>Chulo</i>	<i>Calatola</i>	<i>colombiana</i>	ICACINACEAE
	<i>Laurel</i>	<i>Nectandra</i>	<i>sp.</i>	LAURACEAE
	<i>Amarillo</i>	<i>Nectandra</i>	<i>sp.</i>	LAURACEAE
	<i>Amarillo peludo</i>	<i>Nectandra</i>	<i>sp.</i>	LAURACEAE
	<i>Amarillo rabuegallo</i>	<i>Ocotea</i>	<i>sp.</i>	LAURACEAE
	<i>Hojiancho</i>	<i>Ocotea</i>	<i>sp.</i>	LAURACEAE
	<i>Laurel</i>	<i>Ocotea</i>	<i>sp.</i>	LAURACEAE
	<i>Aguacatillo</i>	<i>Persea</i>	<i>sp.</i>	LAURACEAE
	<i>Aguacate</i>	<i>Persea</i>	<i>americana</i>	LAURACEAE
	<i>Turmemono</i>	<i>Eschweilera</i>	<i>sp.</i>	LECYTHIDACEAE
	<i>Coquillo</i>	<i>Eschweilera</i>	<i>sp.</i>	LECYTHIDACEAE
	<i>Coquillo</i>	<i>Lecythis</i>	<i>sp.</i>	LECYTHIDACEAE
	<i>Guayacán</i>	<i>Lafoensia</i>	<i>acuminata</i>	LYTHRACEAE
	<i>Bejuco</i>	<i>Marcgravia</i>	<i>sp.</i>	MARCGRAVIACEAE
	<i>Tuno</i>	<i>Miconia</i>	<i>caudata</i>	MELASTOMACEAE
	<i>Tuno</i>	<i>Miconia</i>	<i>minutiflora</i>	MELASTOMACEAE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	Tuno	Miconia	sp.	MELASTO MATACEA E
--	------	---------	-----	-------------------------

Tabla 2. Especies de flora en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo **Fuente:** Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

(...)"

FAUNA

De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo⁶ "(...) La fauna presente en la Reserva nos da una idea del grado de conservación o deterioro del ecosistema. Históricamente las comunidades humanas a medida que se desarrollaban iban sobreexplotando los recursos naturales a su disposición, produciéndose en muchos casos la extinción local de los animales bajo presión. Para el caso de la laguna de Pedro Palo, la presión sobre la fauna se hizo menor luego de la declaración como área protegida y las medidas derogatorias instauradas, permitiendo la recuperación de las poblaciones.

Para el presente diagnóstico, se realizó un análisis de la literatura existente, así como algunas observaciones de campo y encuestas no formales con pobladores de la zona de estudio durante los talleres. No se realizaron capturas de ejemplares ni muestreos de vertebrados. Adicionalmente se revisó la categorización por vulnerabilidad o conservación de algunas especies de interés.

Mamíferos

Por medio de encuestas, revisión de literatura y trabajo de campo se puede definir que actualmente no hay reportes de grandes mamíferos para la zona de la reserva, sin embargo, para el caso de mamíferos voladores se registra la presencia de 10 especies de murciélagos de la familia Phyllostomidae y el vampiro *Desmodus rotundus* y entre los mamíferos pequeños se resalta la presencia de dos especies de ardillas *Microsciurus pucheranii* y *Sciurus granatensis* para (Arcila & Renjifo, 1989). Por otra parte, durante uno de los recorridos encontramos uno de los perros de las fincas cercanas con lesiones ocasionadas por las espinas de un erizo o puercoespín, probablemente tratando de cazarlo según contaron los lugareños, este individuo podría tratarse de cualquiera de las cuatro especies identificadas para esta zona: *Coendou bicolor*, *Coendou prehensilis*, *Coendou quichu* y *Echinoprocta rufescens* (ICN, 2013; Osbahr y Morales, 2013)..."

Al hacer la prospección histórica de la región en la que actualmente se encuentra la RFPP de Pedro Palo se encontró que históricamente esta área probablemente

⁶ Ibid. 4

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

estuvo ocupada por 12 órdenes, 56 géneros y 75 especies de mamíferos (Tabla 3).

Estos mamíferos fueron identificados debido a que habitan bosques andinos y páramos y pueden ocupar la franja altitudinal entre los 2500 y los 3400 msnm, adicionalmente algunas de estas especies se reportaron durante el diagnóstico ambiental del DMI Cerro Manjuí cerca de la zona de estudio.

Orden	Especie
Didelphimorphia	<i>Didelphis albiventris</i>
	<i>Caluromys lanatus</i>
	<i>Marmosa robinsoni</i>
	<i>Didelphis marsupialis</i>
Paucituberculata	<i>Caenolestes fuliginosus</i>
Phyllophaga	<i>Choloepus hoffmanni</i>
Cingulata	<i>Dasybus novemcinctus</i>
Insectivora	<i>Cryptotis colombiana</i>
	<i>Cryptotis thomasi</i>
Chiroptera	<i>Anoura caudifera</i>

	<i>Anoura latidens</i>
	<i>Anoura geoffroyi</i>
	<i>Carollia perspicillata</i>
	<i>Sturnira bogotensis</i>
	<i>Sturnira erythromos</i>
	<i>Sturnira bidens</i>
	<i>Sturnira Ludovico</i>
	<i>Artibeus lituratus</i>
	<i>Platyrrhinus dorsalis</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 7 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Platyrrhinus vitatus</i>
	<i>Eptesicus brasiliensis</i>
	<i>Eptesicus fuscus</i>
	<i>Histiotus humboldtii</i>
	<i>Histiotus montanus</i>
	<i>Lasiurus blossevillii</i>
	<i>Lasiurus cinereus</i>
	<i>Lasiurus ega</i>
	<i>Myotis nigicans</i>
	<i>Eumops glaucinus</i>
	<i>Nyctinomops macrotis</i>
	<i>Tadarida brasiliensis</i>
	<i>Desmodus rotundus</i>

Primates	<i>Aotus lemurinus</i>
	<i>Tremarctos ornatos</i>
	<i>Potos flavus</i>
	<i>Nasua nasua</i>
	<i>Nasuella olivacea</i>
	<i>Conepatus semistriatus</i>
	<i>Eira barbara</i>
Carnívora	<i>Mustela frenata</i>
	<i>Herpailurus yagouarondi</i>
	<i>Leopardus tigrinus</i>
	<i>Pantera onca</i>
	<i>Puma concolor</i>
	<i>Urocyon</i>

910



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>cineroargenteus</i>
	<i>Cerdocyon thous</i>
	<i>Dusicyon sp</i>
Perissodactyla	<i>Tapirus pinchaque</i>
Artiodactyla	<i>Mazama americana</i>
	<i>Mazama rufina</i>
	<i>Odocoileus virginianus</i>
Rodentia	<i>Microsciurus pucherani</i>
	<i>Aepeomys lugens</i>
	<i>Akodon afinis</i>
	<i>Akodon bogotensis</i>
	<i>Chibchanomys trichotis</i>
	<i>Chilomys instans</i>
	<i>Ichthyomys hydrobates</i>
	<i>Microryzomys minutus</i>
	<i>Oligoryzomys fulvescens</i>
	<i>Oligoryzomys griseolus</i>
	<i>Rhipidomys fulviventor</i>
	<i>Rhipidomys venustus</i>
	<i>Sigmodon hispidus</i>
	<i>Thomasomys aureus</i>
	<i>Thomasomys cinereiventor</i>
	<i>Thomasomys</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Ianiger</i>
	<i>Thomasomys niveipes</i>
	<i>Coendu quichua</i>
	<i>Dinomys branickii</i>
	<i>Cavia porcellus</i>
	<i>Agouti taczanowskii</i>
	<i>Olallamys albicauda</i>
	<i>Mus musculus</i>
	<i>Sciurus granatensis</i>
	<i>Oryzomys albigularis</i>
	<i>Melanomys sp</i>
Lagomorpha	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>

Tabla 3. Especies de Mamíferos en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo **Fuente:** Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

Según informes de lugareños, además del erizo mencionado anteriormente, es posible encontrar oso perezoso, armadillos, faras o chuchas y conejos silvestres, habría que verificar zorros y comadreja, debido a que las poblaciones de estas dos últimas especies se han reducido drásticamente en los últimos años.

AVIFAUNA

Arcila & Rengifo (1989), reportan 118 especies de aves incluyendo las acuáticas, dentro de estas se destacan las familias Thraupidae y Tyrannidae con 20 y 13 especies respectivamente (Anexo 1), en la primera de ellas el género Tangara sobresale con 9 especies, y registra la especie *Dacnis hartlaubi* como endémica para Colombia.

Algunas especies de interés son el Tinamú (*Odontophorus strophium*), la Tingua Bogotana (*Rallus semiplumbeus*), el Colibrí Negro (*Coeligena prunellei*) y el Cucarachero de Pantano (*Cistothorus apolinari*) todas ellas endémicas (Wege & Long, 1995), además de la Tingua moteada (*Gallinula melanops*) (Olivares 1969, Naranjo y Botero, 1986).

Del total de aves tan solo 13 son acuáticas y 5 están cercanamente asociadas al agua, algunas de ellas dependen estrechamente de los juncales y enneas como

9/0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Rallus semiplumbeus, Cistothorus apolinari, Ixobrychus exilis bogotensis, Botaurus pinnatus, Laterallus albigularis, y Chrysomus icterocephalus.

Las observaciones realizadas en campo por el equipo de la CAR muestran una avifauna acuática compuesta por 4 familias y 8 especies, además de 3 familias con igual número de especies que se encuentran asociadas al cuerpo de agua (Tabla 4).

Especies Acuáticas	Número de Individuos	Especies Asociadas al Cuerpo de Agua	Número de Individuos
<i>PODICIPEDIDAE (Zambullidores)</i>		<i>ACCIPITRIDAE (Águilas)</i>	
<i>Tachybaptus dominicus</i>	1		
<i>Podilymbus podiceps</i>	8	<i>Pandion haliaetus</i>	1
<i>ARDEIDAE (Garzas)</i>		<i>TYRANNIDAE (Atrapamoscas)</i>	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	3	<i>Serpophaga cinerea</i>	2
<i>Ardeola ibis</i>	4	<i>ICTERIDAE (Oropéndolas, Arrendajos, Turpiales)</i>	
<i>Butorides striatus</i>	1	<i>Chrysomus icterocephalus</i>	2
<i>JACANIDAE (Gallitos de Ciénaga)</i>			
<i>Jacana jacana</i>	3		
<i>RALLIDAE (Rascones, Fochas, Pollas de Agua, Tinguas)</i>			
<i>Rallus semiplumbeus</i>	1		



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

<i>Fulica americana</i>	9	
-------------------------	---	--

Tabla 4. Composición de la Avifauna Acuática, trabajo de campo en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo **Fuente:** Plan de Manejo de la RFPF Laguna de Pedro Palo

El registro de la Tingua Bogotana (*Rallus semiplumbeus*), es muy importante ya que confirma el primer reporte realizado en 1991 de esta especie para la laguna ((Wege & Long, 1995), aunque, por otro lado, no fue detectado el Cucarachero de Pantano (*Cistothorus apolinari*) visto hace más de 20 años en el año 1981.

El número total de especies observadas fue de 47, muy inferior a las 117 especies reportadas en otros estudios. Esto puede atribuirse al hecho de que las aves de más fácil detección y observación son las que prefieren y habitan las zonas abiertas o intervenidas, y que, aquellas especies asociadas al bosque requieren de elementos y técnicas más sofisticadas de muestreo. Las especies de aves registradas para la laguna de Pedro Palo son:

	Nombre común	Nombre científico		Familia
		Género	Especie	
	Pedís Cundinamarca	<i>Odontophorus</i>	<i>strophium</i>	PHASIANIDAE
	Zambullidor Chico	<i>Tachybaptus</i>	<i>dominicus</i>	PODICEPIDAE
	Zambullidor Común	<i>Podilymbus</i>	<i>podiceps</i>	PODICEPIDAE
	Garzón Migratorio	<i>Ardea</i>	<i>herodias</i>	ARDEIDAE
	Avetoro	<i>Botaurus</i>	<i>pinnatus</i>	ARDEIDAE
	Avetorillo Bicolor	<i>Ixobrychus</i>	<i>exilis bogotensis</i>	ARDEIDAE
	Garcita del Ganado	<i>Bubulcus</i>	<i>ibis</i>	ARDEIDAE
	Garcita Verde	<i>Butorides</i>	<i>virescens</i>	ARDEIDAE

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Guaco Común</i>	<i>Nycticorax</i>	<i>nycticorax</i>	ARDEIDAE
	<i>Garza Cucharón</i>	<i>Cochlearius</i>	<i>cochlearius</i>	COCHLEARIIDAE
	<i>Guala Común</i>	<i>Cathartes</i>	<i>aura</i>	CATHARTIDAE
	<i>Gallinazo Común</i>	<i>Coragyps</i>	<i>atratus</i>	CATHARTIDAE
	<i>Gavilán Caminero</i>	<i>Buteo</i>	<i>magnirostris</i>	ACCIPITRIDAE
	<i>Águila de Swainson</i>	<i>Buteo</i>	<i>swainsonii</i>	ACCIPITRIDAE
	<i>Águila Coliblanca</i>	<i>Buteo</i>	<i>albicaudatus</i>	ACCIPITRIDAE
	<i>Caracoler o Selvático</i>	<i>Chondestes</i>	<i>uncinatus</i>	ACCIPITRIDAE
	<i>Espíritu Santo</i>	<i>Elanus</i>	<i>leucurus</i>	ACCIPITRIDAE
	<i>Águila Pescadora</i>	<i>Pandion</i>	<i>haliaetus</i>	PANDIONIDAE
	<i>Cernícalo</i>	<i>Falco</i>	<i>sparverius</i>	FALCONIDAE
	<i>Pava Andina</i>	<i>Penelopon</i>	<i>montagnii</i>	CRACIDAE
	<i>Rascón Andino</i>	<i>Rallus</i>	<i>semilumbus</i>	RALLIDAE
	<i>Polluela Chocuana</i>	<i>Laterallus</i>	<i>albigularis</i>	RALLIDAE
	<i>Focha Común</i>	<i>Fulica</i>	<i>americana</i>	RALLIDAE
	<i>Gallito de Ciénaga</i>	<i>Jacana</i>	<i>jacana</i>	JACANIDAE
	<i>Torcaza Collareja</i>	<i>Columba</i>	<i>fasciata</i>	COLUMBIDAE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Tortolita Común</i>	<i>Columbina</i>	<i>talpacoti</i>	<i>COLUMBIDAE</i>
	<i>Torcaza Nagüiblanca</i>	<i>Zenaida</i>	<i>auriculata</i>	<i>COLUMBIDAE</i>
	<i>Caminera Rabiblanca</i>	<i>Leptotila</i>	<i>verreauxi cf.</i>	<i>COLUMBIDAE</i>
	<i>Periquito de Anteojos</i>	<i>Forpus</i>	<i>conspicillatus</i>	<i>PSITTACIDAE</i>
	<i>Cuco Ardila</i>	<i>Piaya</i>	<i>cayana</i>	<i>CUCULIDAE</i>
	<i>Garrapateiro Común</i>	<i>Crotophaga</i>	<i>ani</i>	<i>CUCULIDAE</i>
	<i>Currucutú Común</i>	<i>Otus</i>	<i>choluta</i>	<i>STRIGIDAE</i>
	<i>Chillón Común</i>	<i>Colibrí</i>	<i>coruscans</i>	<i>TROCHILIDAE</i>
	<i>Esmeralda piquirroja</i>	<i>Chlorostilbon</i>	<i>gibsoni</i>	<i>TROCHILIDAE</i>
	<i>Amazilia Cianeo</i>	<i>Amazilia</i>	<i>cyanifrons</i>	<i>TROCHILIDAE</i>
	<i>Inca Negro</i>	<i>Coeligena</i>	<i>prunellei</i>	<i>TROCHILIDAE</i>
	<i>Cola de raqueta</i>	<i>Ocreatus</i>	<i>underwoodi</i>	<i>TROCHILIDAE</i>
	<i>Martín-Pescador Chico</i>	<i>Chloroceryle</i>	<i>americana</i>	<i>ALCEDINIDAE</i>
	<i>Tucancito Esmeralda</i>	<i>Aulacorhynchus</i>	<i>prasinus</i>	<i>RAMPHASTIDAE</i>
	<i>Carpintero de los Robles</i>	<i>Melanerpes</i>	<i>formicivorus</i>	<i>PICIDAE</i>
	<i>Carpintero Ahumado</i>	<i>Venilonis</i>	<i>fumigatus</i>	<i>PICIDAE</i>

9/6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Trepador Montañero</i>	<i>Lepidocolaptes</i>	<i>affinis</i>	<i>DENDROCOLA PTIDAE</i>
	<i>Guadañero Estriado</i>	<i>Campylorhamphus</i>	<i>pusillus</i>	<i>DENDROCOLA PTIDAE</i>
	<i>Trepador Oliváceo</i>	<i>Sittasomus</i>	<i>griseicapillus</i>	<i>DENDROCOLA PTIDAE</i>
	<i>Rastrojero de Azara</i>	<i>Synallaxis</i>	<i>azarae</i>	<i>FURNARIIDAE</i>

Tabla 5. Especies de aves registradas en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo **Fuente:** Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

Anfibios y Reptiles

Los anfibios están representados por las ranas *Leptodactylus wagneri*, *Gastrotheca niceforoi*, *Colostetus palmatus* y *C. subpunctatus* (Arcila & Renjifo, 1989). Según este mismo estudio, para el grupo de los reptiles se reportan 3 especies de serpientes *Atractus loveridgei*, *A. Obesus* y *Clelia ecuatoriana* y 2 especies de lagartos *Anolis tolimensis* y *Phenacosaurus heterodermus*.

(...)"



Figura 6. Flora presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

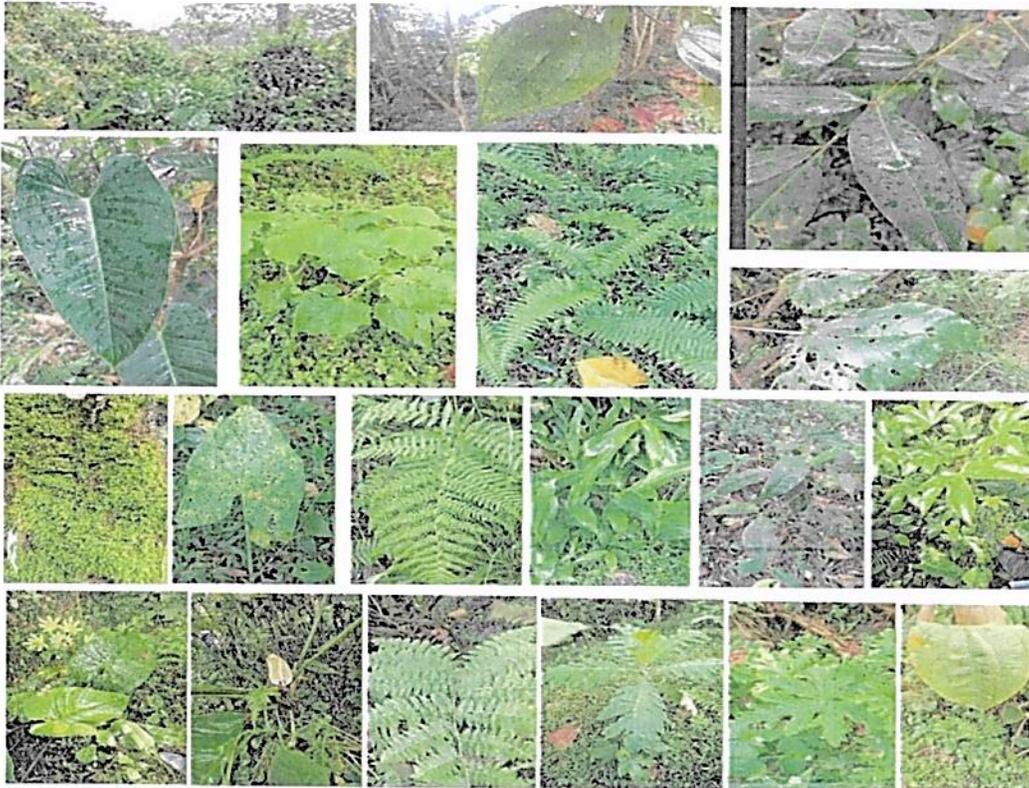


Figura 7. Flora presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

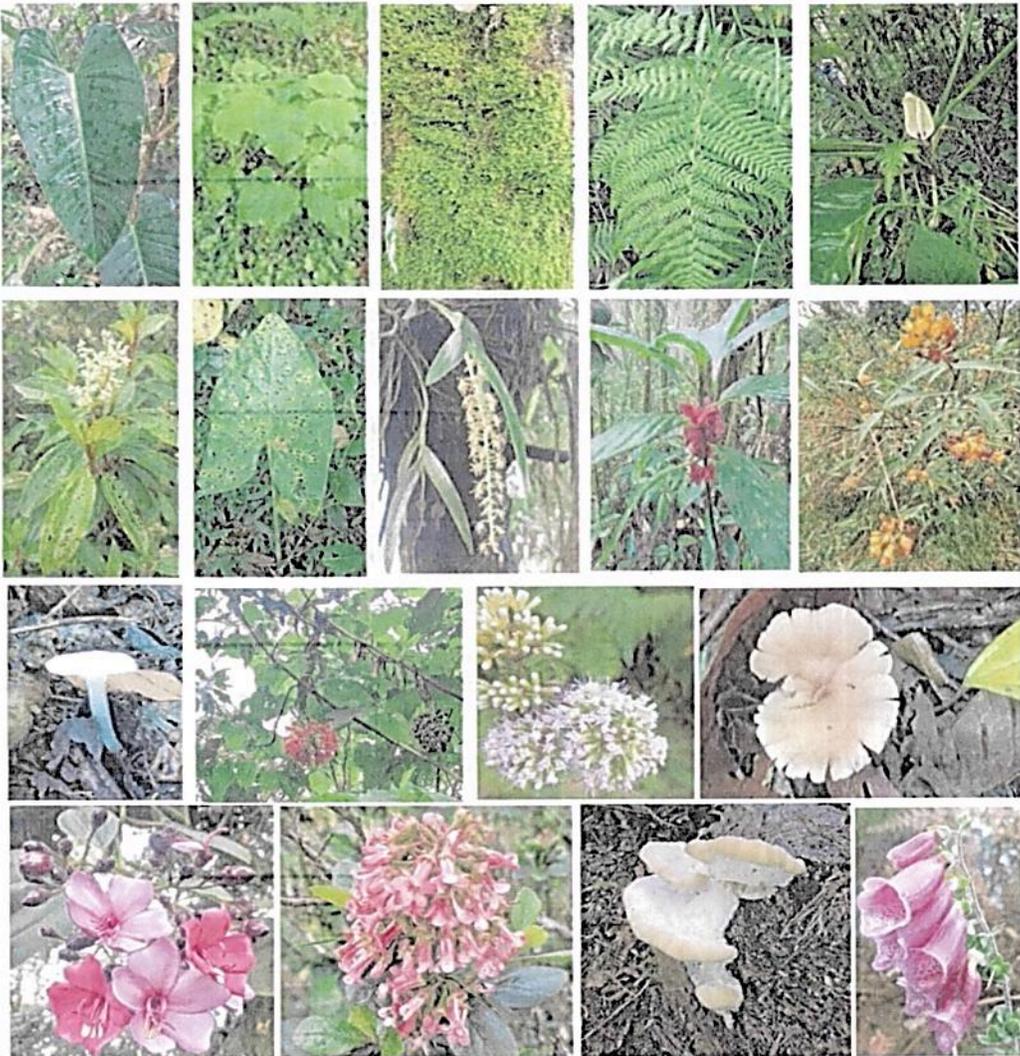


Figura 8. Flora presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 9. Flora presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 10. Flora presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 11. Flora presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

JPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 7,1301 ha (Tabla 6 y Figura 12)

Tabla 6. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,1870	86,77
Zona de Restauración	0,6097	8,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0303	0,42
Zona de Agrosistemas	0,3031	4,25
Total	7,1301	100,00

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

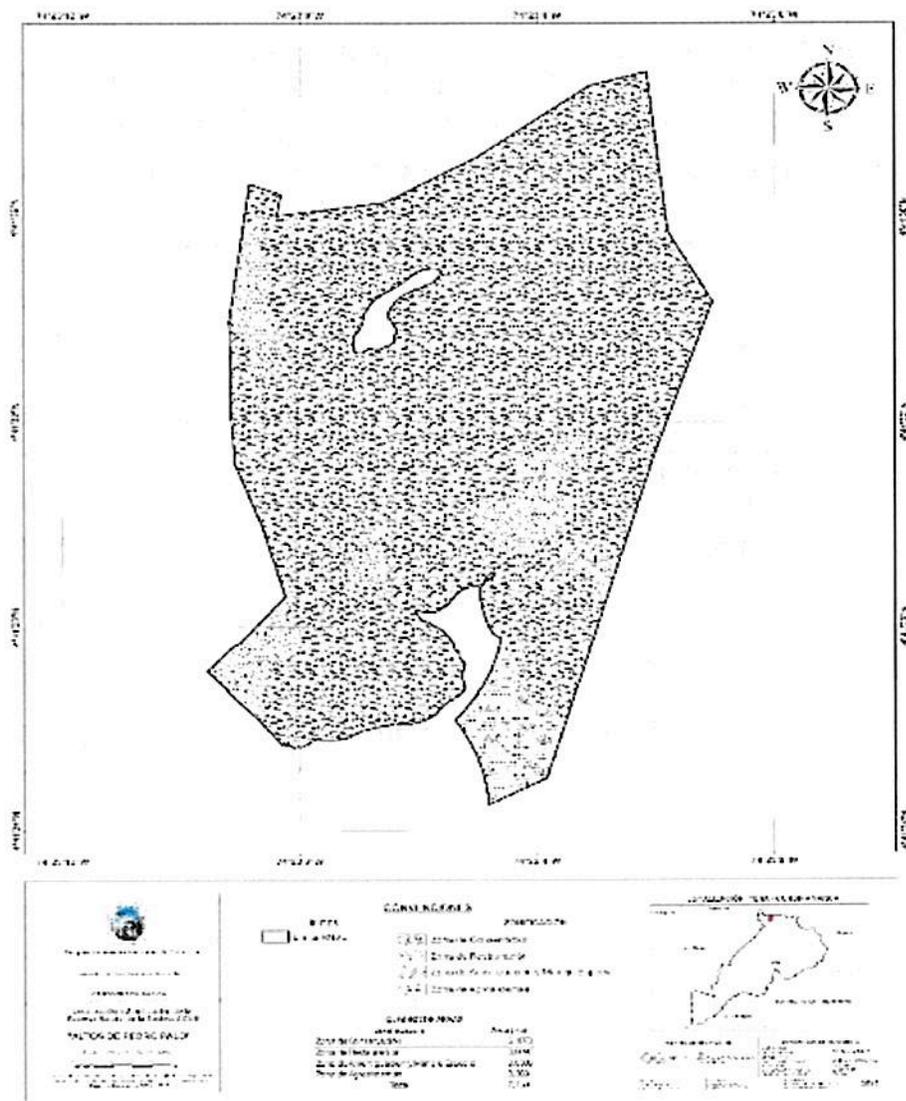


Figura 12. Zonificación actualizada para la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2011⁷, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. **Fuente:** Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024

⁷ Error de digitación Decreto 1076 de 2015.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 6,1870 ha, es decir el 86,77 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 13).



Figura 13. Zona de Conservación presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

ajc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,6097 ha, es decir el 8,56 % del área que conforma la reserva. Está conformada por especies nativas en procesos de restauración natural y asistida. Se identifica predominantemente la presencia de vegetación secundaria



Figura 14. Zona de Restauración de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,0303 ha, es decir el 0,42 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 0,3031 ha, es decir el 4,25 % del área que conforma la reserva. Ocupada por pastizales dominados por gramíneas, principalmente kikuyo y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 15. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO".

Objetivos específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la Resolución No. 011 del 14 de febrero de 2006. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO" no menciona los objetos de conservación relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" Se incluye de la siguiente manera:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

-El ecosistema de Bosque Subandino.

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2011⁸ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*

⁸ Error de digitación Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
5. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁹.

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se notificó que el predio denominado "Lt Cuatro 4" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403 no presenta traslape con las capas mencionadas.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2011.

9. TRASLAPE DECLARACIÓN RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

Mediante la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al predio denominado "Lt Cuatro 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, se identificaron dos anotaciones relacionadas con la declaración del predio como área de Reserva Forestal Protectora Productora:

"...ANOTACIÓN: Nro 4 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 4475

Doc RESOLUCIÓN 38 DEL 1990-02-21 00:00:00 DPTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: 0300 DECLARACIÓN COMO ÁREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA LIMITACIÓN DE DOMINIO (LIMITACIÓN AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

⁹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024), Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).

ofc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

DE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

A: PERALTA GÓMEZ MARGARITA LUCIA X..."

"...ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 22-09-2014 Radicación: 2014-166-6-6480

Doc: OFICIO 20142125588 DEL 2014-09-19 00:00:00 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: 0901 ACLARACIÓN CAMBIO CÓDIGO REGISTRAL HOY 0363 DECLARACIÓN, ALINDERACIÓN Y CREACIÓN DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA (AFECTACIÓN AL USO DEL SUELO) RESOLUCIÓN 10551 DE 2011 SNR Y RESOLUCIÓN DNP 38 DE 1990 Y ACUERDO 038 DE 1989 CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR..."

En el marco del trámite de registro y/o seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se contempla una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra la verificación de la zonificación y usos de las RNS los cuales deben ser compatibles con figuras de conservación de superior jerarquía¹⁰, cuando se presentan traslapes entre sí.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante el radicado No. 20242301951421 del 10 de septiembre de 2024, información relacionada con la compatibilidad de la Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Pedro Palo con la actualización de zonificación propuesta para el predio "Lt Cuatro 4" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-57403. Dicha solicitud se generó a partir de la visita técnica de seguimiento realizada el 26 de junio del 2024 durante la cual se corroboraron los límites del predio y se realizaron ajustes tanto al polígono como a la zonificación de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO". Posteriormente, mediante el radicado No. 20244700132822 del 16 de octubre de 2024, la CAR emitió la siguiente respuesta:

"... La Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR informa que en validación de la compatibilidad de la zonificación ambiental de la Reserva Natural de la

¹⁰ Parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8., sección 1 Decreto 1076 de 2014: "Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sociedad Civil RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57403, ubicado en el municipio de Tena y la Reserva Forestal Protectora Productora RFPP Laguna Pedro Palo, cuyo plan de manejo fue adoptado mediante Resolución 2444 de 2014; se realizó el traslape de los archivos Shapefile remitidos por su entidad con la cartografía de la CAR del área protegida en mención, evidenciando lo siguiente:..."

"...Al realizar el traslape del polígono del predio en mención registrado en el RUNAP con la cartográfica de la CAR en relación con la zonificación del RFPP Laguna Pedro Palo, se observa que el predio se ve afectado por las siguientes zonas: Zona de preservación, zona de restauración y zona de uso sostenible en cumplimiento a la Resolución 2444 de 2014..." (Figura 16 y Tabla 6).



Figura 16. Compatibilidad entre zonificación RNSC y RFPP **Fuente:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Zonificación RNSC	Zonificación RFPP	AREA_m2	Compatibilidad
Zona de Conservación	Sin Afectar	572,64	No Aplica
Zona de Conservación	Zona de Preservación	36.463,70	Si
Zona de Conservación	Zona de Uso sostenible	9.250,29	Si
Zona de Conservación	Zona de Restauración	15.028,99	Si
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Zona de Preservación	455,88	No
Zona de Agrosistemas	Zona de Preservación	9.011,85	No
Zona de Agrosistemas	Zona de Uso sostenible	3.024,47	Si
Zona de Agrosistemas	Zona de Restauración	1.871,16	No
Zona de Restauración	Zona de Preservación	1.362,33	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Preservación	1.016,16	No
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Restauración	560,93	No
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Uso sostenible	303,15	Si
Total		78.921,54	

Tabla 6. Compatibilidad entre zonificación RNSC Y RFPP.

Fuente: Respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Radicado No. 20244700132822 del 16 de octubre de 2024.

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 27 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"...Por lo anterior, es necesario ajustar el polígono del predio remitido ya que este debe coincidir con el polígono registrado en el RUNAP y a su vez realizar el ajuste de la zonificación del predio RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", teniendo en cuenta que deben ser compatibles las zonas en cuanto a sus usos con las zonificaciones de las áreas protegidas de superior jerarquía como lo es la RFPP Laguna de Pedro Palo..."

Dado el carácter vinculante de las disposiciones establecidas en la Reserva Forestal Protectora Productora adoptado mediante Resolución 2444 de 2014. Se procedió a ajustar la zonificación de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", en conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Según lo señalado en la tabla 6, se identificó que las zonas de Uso Intensivo e Infraestructura y algunas Zonas de Agrosistemas y las Zonas de Amortiguación y Manejo Especial resultaron incompatibles por encontrarse dentro de las zonas designadas para preservación y restauración. En consecuencia, dichas áreas fueron excluidas y su zonificación ajustada, garantizando la compatibilidad de los usos, considerando que la Reserva Forestal Protectora Productora tiene una jerarquía superior. No obstante, la Zona de Amortiguación y Manejo Especial se mantuvo, dado que no genera impacto y corresponde únicamente a la franja protectora de la zona de conservación.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076¹¹ de 2011.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que el predio denominado "Lt Cuatro 4" con FMI No. 166-57403 ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen*

¹¹ Error de digitación Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 7 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2011¹² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 011 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO ALTOS DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO": es de 7,1301 ha del predio denominado "Lt Cuatro 4" con FMI No. 166-57403, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca.

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " ALTOS DE PEDRO PALO".

Objetivos específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

¹² Error de digitación Decreto 1076 de 2015.

q/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Subandino.
 - Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
 - Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
3. Adoptar la siguiente Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO"

Tabla 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,1870	86,77
Zona de Restauración	0,6097	8,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0303	0,42
Zona de Agrosistemas	0,3031	4,25
Total	7,1301	100,00

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 6,1870 ha, es decir el 86,77 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 1).



Figura 1. Zona de Conservación presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,6097 ha, es decir el 8,56 % del área que conforma la reserva. Está conformada por especies nativas en procesos de restauración natural y asistida. Se identifica predominantemente la presencia de vegetación secundaria

8/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 2. Zona de Restauración de la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,0303 ha, es decir el 0,42 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.

3.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 0,3031 ha, es decir el 4,25 % del área que conforma la reserva. Ocupada por pastizales dominados por gramíneas, principalmente kikuyo y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 3. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

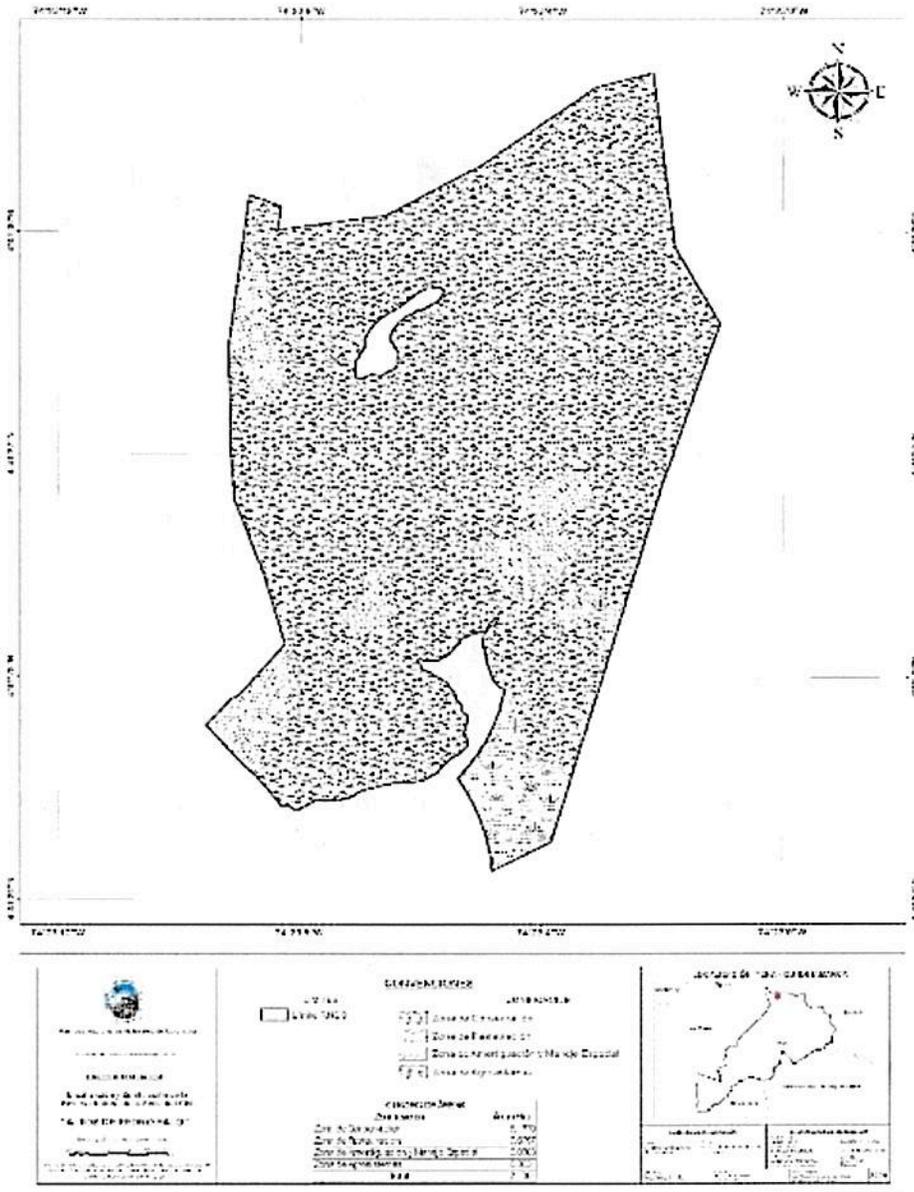


Figura 4. Zonificación actualizada para la RNSC "ALTOS DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2011¹³, la aclaración del polígono

¹³ Error de digitación Decreto 1076 de 2015.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. **Fuente:** Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2011¹⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO"** deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2011.

¹⁴ Error de digitación Decreto 1076 de 2015.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 7 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 011 del 14 de febrero de 2006, en el sentido de modificar el área, los objetivos de conservación, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 011 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 ALTOS DE PEDRO PALO", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ALTOS DE PEDRO PALO**", una extensión superficiaria total de **7,1301 ha**, a favor del predio denominado "**LT CUATRO 4**" identificado con folio de matrícula No.166-57403, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARGARITA LUCIA PERALTA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.572.501, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***Artículo 2:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO" se proponen:*

Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " ALTOS DE PEDRO PALO".

Objetivos Específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar*

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO".*

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
<i>Zona de Conservación</i>	<i>6,1870</i>	<i>86,77</i>
<i>Zona de Restauración</i>	<i>0,6097</i>	<i>8,56</i>
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	<i>0,0303</i>	<i>0,42</i>
<i>Zona de Agrosistemas</i>	<i>0,3031</i>	<i>4,25</i>
Total	7,1301	100,00

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOS DE PEDRO PALO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.127 DE 21 MAY 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 011 del 14 de febrero de 2006**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 ALTOS DE PEDRO PALO" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Cundinamarca**, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR**, y a la **Alcaldía Municipal de Tena**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17,8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARGARITA LUCIA PERALTA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.572.501, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 107-05 "ALTOS DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate
Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez
Salamanca - Ingeniera
Ambiental Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres
Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental